

Bogotá D.C.

3100

Señor

LUIS SERRATO

ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 19-250971- -2-0	FECHA: 2021-07-22 11:07:07
DEP: 3100 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PROT	EVE: 328 DENUNCIAS
TRA: 187 PROTECONSU	FOLIOS: 2
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

Asunto:	Radicación:	19-250971- -2-0
	Trámite:	187
	Evento:	328
	Actuación:	430
	Folios:	2

Respetado Señor:

En atención al escrito radicado bajo el número de la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

A la Superintendencia de Industria y Comercio, con fundamento en las facultades de inspección, vigilancia y control conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y la Ley 1480 de 2011, le corresponde verificar entre otras, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la calidad e idoneidad, la seguridad de productos, la información, la publicidad, y la protección contractual.

En ejercicio de las citadas funciones, esta Dirección conoció de la denuncia presentada por usted mediante la cual alerta sobre las presuntas infracciones relacionadas con calidad, idoneidad y seguridad, e indica entre otras cosas que en el almacén Mercados Uno A del señor ORJUELA CALDERON MODESTO, existen algunas promociones las cuales al momento de verificar no efectúan lo que especifican, así mismo no cumplen con las disposiciones de información pública de precios, la entrega de vueltas exactas y los productos perecederos se encuentran vencidos.

En consideración a lo anterior, y después de verificar el escrito objeto de queja, esta Dirección encuentra que las pruebas aportadas no se ajustan a los hechos mencionados en su escrito. Así entonces, y en aras de continuar con el respectivo trámite le solicitamos de manera atenta, allegar las pruebas pertinentes que se encuentren en su poder y que permitan evidenciar el presunto incumplimiento en relación con los hechos denunciados.

Para atender el anterior requerimiento, se le concede un término máximo de un (1) mes que comenzara a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio. Al contestar, favor indicar el número del radicado señalando en el asunto de la referencia.

De no presentarse respuesta o si ella no satisface el requerimiento, se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud y se archivará el expediente, lo anterior en aplicación del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Elaboró: AMQG (LC)

Revisó: DCGA

Aprobó: PAPB

